

Análisis de la Respuesta del Sistema de Justicia Penal

en Casos de Delincuencia Organizada

(2020-2022)



Análisis de la Respuesta del Sistema de Justicia Penal

en Casos de Delincuencia Organizada

(2020-2022)



Financiado por la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) Embajada de los Estados Unidos de América en Ecuador.



Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado

Renato Rivera
Karla Lovato
Maria Fe Vallejo

Equipo Crime-lab

Alicia Contero
Ana María Garzón
Wilson Morán
Nathaly Cevallos
Ibeth Serrano

Diseño y diagramación

Linda Chaves Olaya

© Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO)

Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF)

La siguiente investigación se realizó dentro del marco de actividades del Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado de la Fundación Panamericana para el Desarrollo. El contenido de este informe no refleja necesariamente las opiniones de PADF ni de INL de la Embajada de Estados Unidos de América en Ecuador.

Contenido

I	Introducción	5
II	Fragmentación criminal y respuesta judicial en Ecuador	7
III	Metodología	15
IV	Principales hallazgos	19
V	Revisión de sentencias por delincuencia organizada	23
●	<hr/>	
	1. Per il de los implicados	31
	2. Resoluciones por delincuencia organizada (2020-2022)	38
	3. Impunidad ante los casos de delincuencia organizada producto de la ausencia del concurso y comiso de bienes producto del delito	55
	4. Recomendaciones	62





I - Introducción

Desde 2020, Ecuador ha experimentado un alarmante aumento de la violencia, estrechamente vinculado a la fragmentación de estructuras criminales tras el asesinato del líder de la organización criminal de los Choneros. Este evento desencadenó el surgimiento de nuevas organizaciones delictivas que operan bajo modelos jerárquicos y empresariales, centrados en el control territorial y en actividades ilícitas como el narcotráfico y la extorsión.

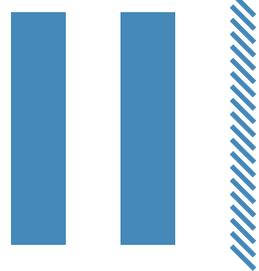
Frente a esta transformación del panorama criminal, el presente estudio tiene como objetivo evaluar la respuesta del sistema de justicia penal ante el delito de delincuencia organizada en Ecuador entre 2020 y 2022. Para ello, se busca identificar brechas, mecanismos de impunidad y áreas de mejora en un contexto marcado por una criminalidad en constante evolución. A través del análisis de sentencias, el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO) ofrece evidencia científica que puede contribuir al fortalecimiento de las instituciones del sistema de justicia. Además, pretende fomentar un debate público informado entre la sociedad civil, la academia y el Estado sobre la capacidad de respuesta del sistema judicial frente al crimen organizado.

El documento se estructura en tres secciones principales. La primera examina de manera breve el impacto de la fragmentación criminal en la actuación del sistema judicial ecuatoriano. La segunda realiza un análisis exhaustivo de una muestra de 217 casos relacionados con el delito de delincuencia organizada, destacando problemáticas como la ausencia de aplicación de concurso de delitos, la baja imposición de condenas y penas y la persistencia de la impunidad económica para los miembros de estas organizaciones. Finalmente, se presentan recomendaciones derivadas de los hallazgos de esta investigación.



GRAN
DIZIONARIO
ENCICLOPEDIA
UNIVERSAL

11



Fragmentación criminal y respuesta judicial en Ecuador





Fragmentación criminal y respuesta judicial en Ecuador

Desde 2020, Ecuador atraviesa un proceso de fragmentación o atomización criminal producto del asesinato del jefe de los Choneros, José Luis Zambrano (alias Rasquiña o JL). Este proceso de formación de nuevos grupos criminales desprendidos de esta organización no solo ha intensificado la violencia carcelaria, que ha generado más de 450 asesinatos dentro de los Centros de Privación de Libertad, sino también ha impulsado un aumento de homicidios selectivos. Esta fragmentación ha llevado a Ecuador a convertirse en el país más violento de América Latina, con una tasa de 45 homicidios por cada 100 mil habitantes¹.

Entre 2020 y 2023, la fragmentación de los Choneros dio lugar al surgimiento de nuevos grupos de delincuencia organizada, tales como:



¹ Para conocer más sobre las cifras de homicidios en 2024 diríjase a: [Tasa de homicidios en Ecuador 2023](#).



La fragmentación criminal implica un reordenamiento de grupos u organizaciones que transitan desde tipologías clásicas, caracterizadas por jerarquías piramidales y roles de mando definidos (Varese, 2011), hacia redes criminales que operan bajo una lógica empresarial, estructurando sus operaciones de manera horizontal y con una visión de mercado (Williams, 2006).

En el contexto ecuatoriano, las organizaciones criminales buscan establecer modelos piramidales con liderazgos visibles, cierto grado de planificación, continuidad en el tiempo y un fuerte control territorial. Este control es crucial para el desarrollo de actividades ilícitas como el tráfico de drogas, la extorsión (“vacuna”), el tráfico ilícito de migrantes, entre otros. En este escenario, la violencia selectiva regula las relaciones contractuales y delimita el territorio, especialmente en entornos donde la subcontratación y la división del trabajo son fundamentales para la obtención de beneficios económicos (Durán-Martínez 2018; Bergman, 2021).

Aunque el Estado ecuatoriano declaró un conflicto armado interno en 2024, reconociendo la existencia de 22 grupos de delincuencia organizada como grupos armados, no todos cumplen con las categorías de liderazgo visible, control territorial más allá del entorno penitenciario y autonomía para desarrollar actividades ilícitas. De acuerdo con la dinámica criminal actual, las seis organizaciones criminales mencionadas previamente cumplen con estas categorías debido a su legitimidad dentro del entorno criminal y su continuidad en el tiempo.

En cuanto a la respuesta del sistema de justicia, la fragmentación criminal tiene un impacto sustancial en las instituciones encargadas de la lucha contra el crimen organizado. Este fenómeno plantea interrogantes sobre cómo los nuevos grupos afectan la violencia y de qué manera las instituciones buscan impactar los beneficios económicos de estos grupos.





El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2014 tipifica el delito de delincuencia organizada, con el objetivo de sancionar a “grupos delictivos organizados” debido a su impacto en el Estado de Derecho, alineándose con la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Entre la tipificación original y las reformas de 2023 y 2024, el artículo 369 del COIP ha variado en sus principales elementos, de acuerdo con el siguiente detalle que resalta las modificaciones:

Artículo 369. Delincuencia Organizada



2014

La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de **dos o más personas** que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, **será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años**. Los demás colaboradores serán sancionados con **pena privativa de libertad de cinco a siete años**.



La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de **tres o más personas** que, de manera permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La pena privativa de libertad será de diez a trece años si la delincuencia organizada tiene como propósito cometer delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, terrorismo, actividad ilícita de recursos mineros, sicariato, secuestro, trata de personas y tráfico de migrantes, pornografía infantil, tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas o lavado de activos. En este caso, los colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Por colaborador se entenderá a quien ofrezca, preste o facilite conocimientos jurídicos, contables, técnicos, científicos u otros ya sea de manera ocasional o permanente, remunerados o no, con el propósito de servir o contribuir a los fines ilícitos de la organización.

2023



La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de **tres o más personas** que, de manera permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, **será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años**. Los demás colaboradores serán sancionados con **pena privativa de libertad de diez a trece años**.

La pena privativa de libertad será de veintiséis a treinta años si la delincuencia organizada tiene como propósito cometer delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, terrorismo, actividad ilícita de recursos mineros, sicariato, secuestro, trata de personas y tráfico de migrantes, pornografía infantil, tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas o lavado de activos.

En este caso, los colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años.

Por colaborador se entenderá a quien ofrezca, preste o facilite conocimientos jurídicos, contables, técnicos, científicos u otros ya sea de manera ocasional o permanente, remunerados o no, con el propósito de servir o contribuir a los fines ilícitos de la organización.

2024



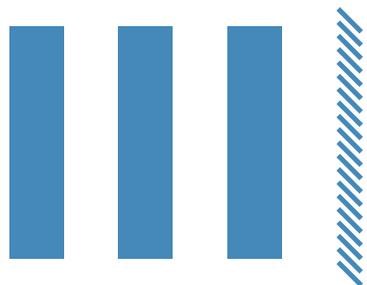
En el *Análisis de registros judiciales por delincuencia organizada en Ecuador (2021)*, se advirtió que la redacción del tipo penal presenta deficiencias significativas. El principal problema es que inicia con la designación individual del sujeto activo como “la persona” y luego añade la finalidad de su acción “que mediante acuerdo o concertación forme un grupo”. Esta estructura resulta inconsistente con la plurisubjetividad necesaria para esta conducta, lo que ha llevado a interpretaciones y aplicaciones incorrectas, permitiendo la investigación y condena de individuos de forma aislada. Esto desvirtúa el propósito original del delito, que es sancionar el acuerdo o concertación para cometer delitos indeterminados².

Asimismo, el sistema enfrenta desafíos actuales para distinguir este tipo penal de las formas de coautoría, así como para gestionar su concurrencia con otros delitos de orden material y económico en situaciones de concurso.

Por otra parte, el tipo penal omite considerar circunstancias que podrían constituir agravantes específicas, como el tamaño de la organización, su naturaleza, sostenibilidad en el tiempo y la legitimidad territorial o el alcance transnacional de la estructura delictiva en la ejecución de los delitos. Esto, cobra especial relevancia en un contexto como el ecuatoriano donde la fragmentación criminal en Ecuador representa un desafío complejo que requiere respuestas integrales y coordinadas por parte del Estado y la sociedad.

El incremento en la violencia, la diversificación de las actividades delictivas y la capacidad de adaptación de las estructuras criminales demandan una revisión constante de la política criminal, el marco normativo y su aplicación práctica. Solo mediante una comprensión profunda de estas dinámicas y la implementación eficaz de medidas preventivas basadas en evidencia científica, el Estado tendrá mejores herramientas para combatir estas amenazas.

² Véase: Diálogos técnico-jurídicos sobre criminalidad organizada y corrupción (PADF, 2024)



Metodología





Metodología

El estudio revisó las causas por el delito de delincuencia organizada (art.369 del COIP) comprendido entre los meses de enero de 2020 a noviembre de 2022. El análisis se realizó a partir de la revisión de 493 ingresos en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano “SATJE” por este delito, sobre los cuales se aplicó un muestreo aleatorio simple obteniendo un total de 217 causas ingresadas en la herramienta electrónica con 1.646 personas implicadas, que fueron contrastadas con fuentes abiertas como artículos de prensa, notas de Fiscalía y comunicaciones emitidas por el Consejo de la Judicatura y la Policía Nacional.

Durante el periodo comprendido entre 2020 a 2022, el SATJE registra 313 registros efectivos por el delito de delincuencia organizada. Las 180 identificaciones de juicio (ID) restantes, corresponden a ingresos en varias instancias relacionadas a deprecatorios entre provincias y registros de una misma causa en varias instancias judiciales ajenas a nuevas actuaciones judiciales.

Para la obtención de la muestra, se realizó un muestreo aleatorio simple a partir de la siguiente fórmula, con un intervalo de confianza del 95% y un margen de error del 5%:



$$\text{Fórmula: } Z^2 * (p) * (1-p) / c^2$$



Respecto a la obtención y levantamiento de la información de cada causa, se codificaron los siguientes criterios:

Codificación de base de datos			
Fecha de ingreso de la causa	Sexo	Delito(s) no concursado(s)	Penas aplicadas en meses
Fecha de resolución	Ocupación	Tipo de procedimiento	Nro. de implicados
Nombre y apellido de los implicados	Estado civil	Tipo de resolución	Origen de la información
Documento de identidad	Provincia de audiencia	Tipo de droga decomisada	Transnacionalidad
Nacionalidad	Cantón	Cantidad de droga decomisada	Actuaciones o técnicas especiales de investigación aplicadas
Lugar/provincia de emisión de documento	Delito	Medidas cautelares sobre bienes	Multa
Domicilio	Antecedentes penales	Prisión preventiva	Comiso
Edad	Flagrancia	Bienes incautados	



IV Principales hallazgos





Principales hallazgos



1

Drástica reducción en sentencias condenatorias: Las sentencias condenatorias por delincuencia organizada mostraron una disminución alarmante, pasando del 67% entre 2015-2020 al 27% entre 2020-2022. Esta reducción refleja una disminución significativa en la capacidad del sistema de justicia para sancionar estos delitos.



2

Incremento en el uso del procedimiento abreviado: Durante el período 2020-2022, el 80% de las personas procesadas por delincuencia organizada accedieron a resoluciones mediante procedimientos abreviados. Este método incrementó un 11% en comparación con el periodo anterior, lo que puede interpretarse como una tendencia hacia la adopción de sentencias que tienen un impacto marginal en la reducción de la criminalidad en el Ecuador.



3

Predominio de penas mínimas: El 65% de las personas condenadas recibieron penas de entre 6 y 36 meses, lo que evidencia una potencial impunidad en delitos de alto impacto en el sistema penal.



4

Baja aplicación del concurso de delitos: A pesar de que el 100% de los casos de delincuencia organizada incluyeron el cometimiento de dos o más delitos, el concurso solo fue aplicado en el 2% de los casos. Esto genera una grave impunidad y limita el impacto de las sanciones en el país.





5 Narcotráfico como principal delito material o de orden económico: El narcotráfico estuvo involucrado en el 49% de los casos de delincuencia organizada registrados entre 2020 y 2022. Sin embargo, aunque en el 24% de estos casos se estableció una conexión clara entre las pruebas, los hechos y la incautación del objeto material del delito, el sistema judicial excluye la aplicación del concurso de delitos. Esta omisión resulta en la imposición de penas reducidas para los implicados, cuando el tiempo en prisión que establece la ley entre 10 a 15 años, favoreciendo una percepción de impunidad.



6

Impunidad patrimonial alarmante: Entre 2020 y 2022, apenas el 20% de los procesados enfrentaron medidas cautelares sobre sus bienes, y solo se aplicó el comiso real en el 1,5% de los casos. Esto significa que el 98,5% de las organizaciones criminales mantienen sus bienes, perpetuando su poder económico y capacidad operativa a nivel nacional.



7

Concentración geográfica de los casos: El 64% de las causas de delincuencia organizada se concentran en la provincia de Guayas, principalmente relacionadas con el transporte y microtráfico de drogas. Este hallazgo subraya la necesidad de políticas focalizadas en las zonas más afectadas.



8

Alta reincidencia delictiva: Entre 2020 y 2022, 4 de cada 10 personas vinculadas a la delincuencia organizada tenían registros de antecedentes penales. Las provincias con mayor incidencia fueron Guayas (20%), seguida de Manabí (6.2%) y Pichincha (2.7%).



9

Baja recaudación por multas: Entre 2020 y 2022, las multas impuestas en casos de delincuencia organizada promediaron un valor equivalente a 17 Salarios Básicos Unificados (SBU), generando ingresos potenciales de 6.936 USD por cada persona sentenciada.





V



Revisión de sentencias por delincuencia organizada





Revisión de sentencias por delincuencia organizada

Temporalidad de casos desde el ingreso hasta la emisión de la sentencia. – El levantamiento individualizado de la temporalidad de los casos desde el ingreso o audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de juicio relacionados con la delincuencia organizada en el Ecuador determinó que, por este delito, el sistema toma aproximadamente 12 meses en emitir sentencia. Esta temporalidad evidencia un comportamiento similar en la resolución de casos desde 2017 hasta 2019, cuando los procesos se resolvieron en un promedio de 13 meses.

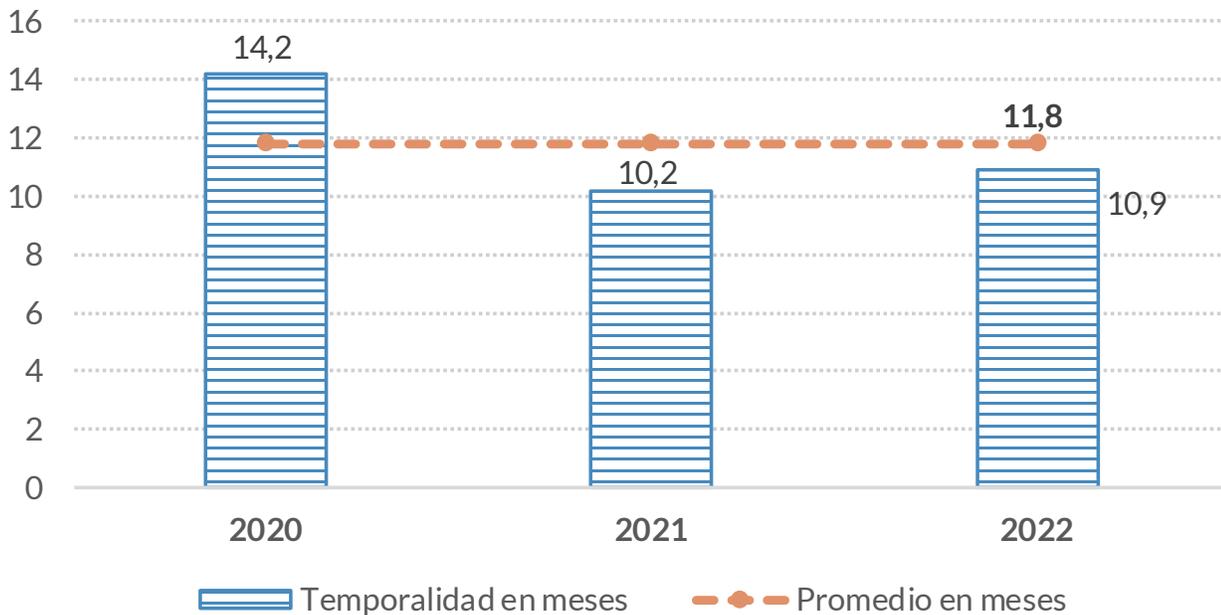
A pesar de que la esencia de estos delitos radica en la investigación de las estructuras organizativas e impacto económico de sus actividades, se observa que la temporalidad de los casos es sustancialmente menor en comparación con delitos como el lavado de activos (art. 317), los cuales son resueltos en un promedio de 14 meses.

Es importante recalcar que los meses críticos de la pandemia reflejaron una incidencia significativa en el tiempo de resolución de casos por delincuencia organizada, con un promedio de 14 meses en 2020. No obstante, desde 2021 se registra una tendencia a la baja en los tiempos de resolución, llegando a un promedio de 10 meses desde la audiencia de formulación de cargos hasta la emisión de sentencia.

Aunque podría argumentarse que la utilización de herramientas tecnológicas de comunicación ha contribuido a la reducción de la temporalidad en la resolución de casos, al comparar los datos de 2017 a 2019 con el porcentaje anual de causas sin resolución por este delito, se concluye que esta herramienta no explica por sí sola dicha disminución. Más bien, la reducción en los tiempos de resolución se atribuye al mayor uso de herramientas jurídicas como la cooperación eficaz y el procedimiento abreviado, las cuales demuestran una causalidad directa en la agilización de los procesos (ver sección 2).



Tiempo promedio de resolución mensual de causas por delincuencia organizada (2020-2022)

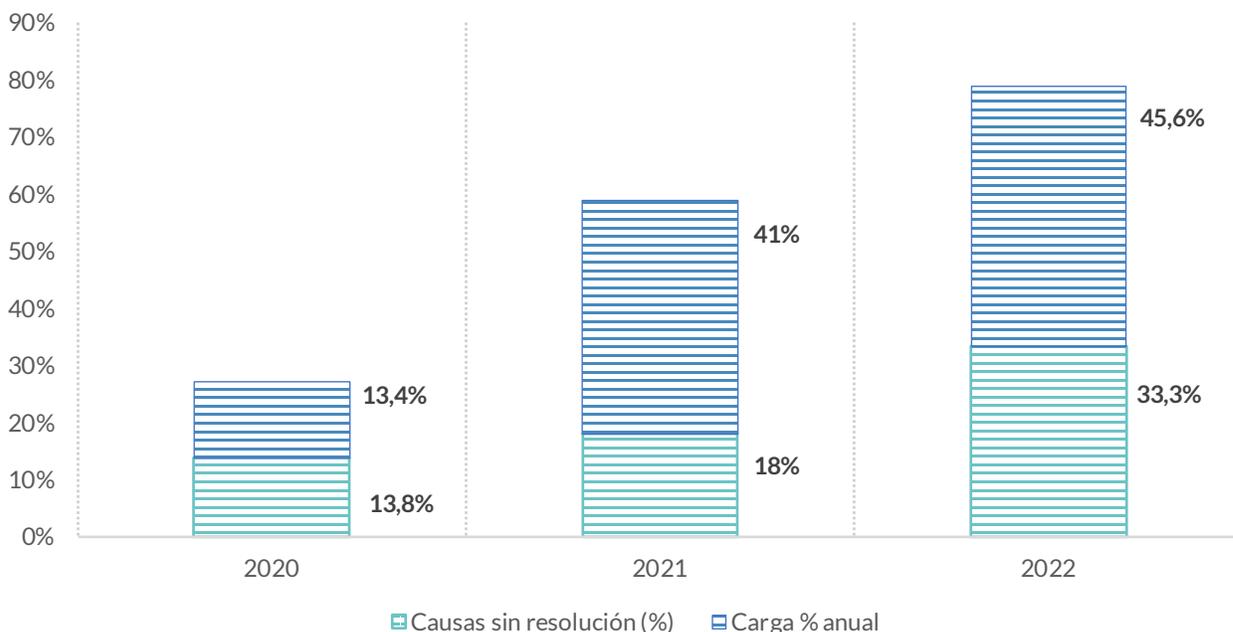


Fuente: Observatorio (CTOC-PADF)-CJ (2024)
fecha de corte del 30 de septiembre de 2024.

Al comparar el promedio anual de casos con aquellas causas sin resolución por delincuencia organizada entre 2020 y 2022, se observa un incremento significativo en los ingresos al sistema judicial que no cuentan con resolución, pasando del 13% en 2020 al 45,6% en 2022. Esto refleja que la fragmentación criminal observada en Ecuador desde 2021 impactó notablemente en la carga judicial de estos casos. Asimismo, se evidencia que la temporalidad de las causas no está directamente relacionada con una mayor eficiencia del sistema judicial, ya que en 2022 uno de cada tres casos seguía sin resolución, una proporción similar al promedio registrado desde 2015 (40% del total de causas).



Comparativo entre carga anual de casos y causas sin resolución por delincuencia organizada (2020-2022)



Fuente: Observatorio (CTOC-PADF)-CJ (2022)
 Fecha de corte de análisis: noviembre 2024

En cuanto a la distribución de causas a nivel provincial, entre 2020 y 2022, 16 provincias reportaron casos de delincuencia organizada, lo que representa un incremento de dos provincias en comparación con el período de enero de 2015 a marzo de 2020. A diferencia de ese período, no se registraron casos en la provincia de Sucumbíos (frontera con Colombia), mientras que se evidenciaron nuevos casos en cuatro provincias amazónicas: Morona Santiago, Napo, Pastaza y Orellana.

La provincia de Guayas concentró el 62% de los casos durante el período analizado, seguida por Manabí (12%), Pichincha (5%) y El Oro (5%). Previa a la fragmentación criminal en Ecuador, Pichincha ocupaba el segundo lugar con el 14%, seguida por Manabí con el 4%. Esto sugiere que la fragmentación no solo incrementó la cantidad de casos de delincuencia organizada, sino también el interés por resolverlos en las provincias donde se originan las investigaciones.

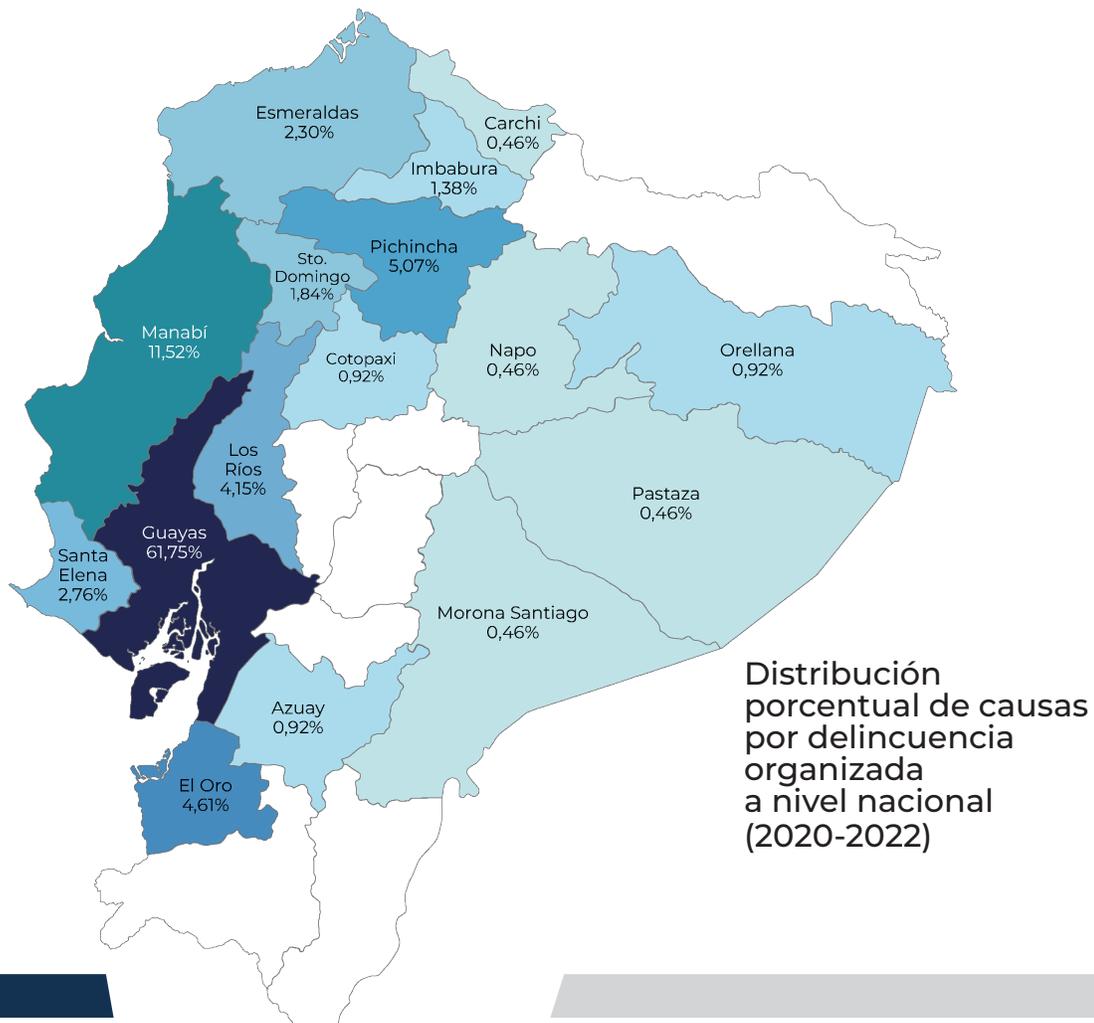


Durante este análisis, destaca que, aunque existían causas en Azuay y Loja, su clasificación como “reservadas” limitó la evaluación y la transparencia de estos procesos, lo que dificulta vincularlos a posibles hechos de violencia en el Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Sur (Turi).

En contraste con ciudades como Manta y Quevedo, que concentran la mayor cantidad de casos en Manabí y Los Ríos, las cabeceras cantonales representan el mayor porcentaje de causas a nivel provincial. Guayaquil, por ejemplo, reporta 8 de cada 10 casos en Guayas, y Quito, 9 de cada 10 en Pichincha.

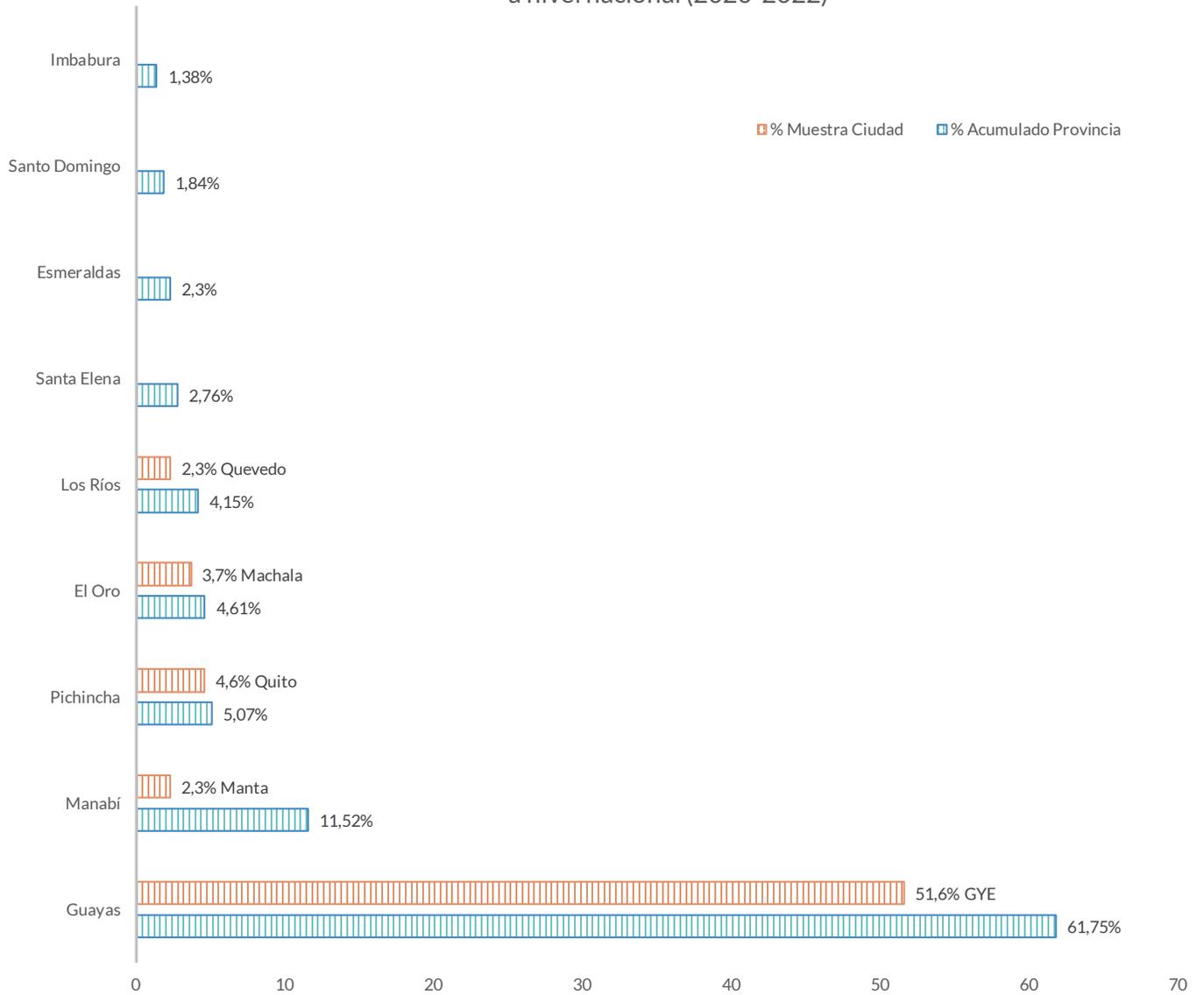
Al igual que en el primer análisis realizado por el OECO, llama la atención la ausencia de casos relacionados con el artículo 369 en provincias fronterizas como Sucumbíos y Loja, a pesar de la presencia de delitos complejos como tráfico de hidrocarburos, drogas ilícitas, minería ilegal y lavado de activos.

Finalmente, en comparación con el período anterior, se observa un incremento en los casos de delincuencia organizada en Esmeraldas, así como la aparición de nuevos casos en provincias amazónicas donde predominan delitos ambientales, como la minería y tala ilegal, y el tráfico de especies.





Distribución porcentual de causas por delincuencia organizada a nivel nacional (2020-2022)





En términos generales, el delito de delincuencia organizada en Ecuador presenta al menos dos características destacadas. La primera se relaciona con la respuesta urbana de las organizaciones e instituciones del Estado, reflejada en la concentración de casos en áreas con mayor densidad poblacional. La segunda está vinculada a la conexión entre la delincuencia organizada y las ciudades portuarias.

Aunque la concentración de causas en las capitales provinciales podría explicarse, en parte, por la mayor presencia de servicios estatales, los hechos expuestos en las audiencias revelan que la delincuencia organizada, junto con las disputas territoriales relacionadas con el narcotráfico, y los elevados casos de robos a unidades económicas y a personas con armas de fuego, se concentran principalmente en las provincias de Guayas y Manabí.



Imagen de Carchí, Ecuador y Andes



1 Perfil de los implicados

Promedio de personas vinculadas por caso. – Entre enero de 2020 y noviembre de 2022, los casos de delincuencia organizada involucraron un promedio de 8 personas. Este número es significativamente inferior al promedio de 12 personas registrado entre 2015 y marzo de 2020, y a las 13 personas promedio antes de 2017³.

Esta tendencia podría explicarse por el cumplimiento de indicadores de la Policía Nacional enfocados en la “desarticulación de grupos de delincuencia organizada”. Es posible que, por motivos estadísticos, se haya considerado como variable de medición únicamente el número de causas anuales relacionadas con la delincuencia organizada, lo que pudo incentivar un aumento en los casos generados por la Policía Nacional para mejorar su gestión. Este incremento de casos, aunque relevante desde la perspectiva de visibilizar la actividad de las fuerzas de seguridad, podría no reflejar la complejidad real de las redes criminales.

Por esta razón, se sugiere que, para este tipo de causas, se fomente la priorización y creación de indicadores de gestión vinculados a: investigaciones financieras o paralelas orientadas al impacto económico de estas actividades, identificación de objetivos de alto valor dentro de los procesos y, levantamiento del número de implicados por proceso. Esta metodología criminal evitaría la fragmentación de los casos y promovería mejores resultados al atacar las estructuras financieras detrás de estos delitos⁴.

³ Para más información sobre el promedio de personas vinculadas por caso entre 2015 a marzo de 2020, dirigirse a: [Resumen de análisis de redes organizadas en Ecuador - OECO](#).

⁴ Para más información sobre el origen de las investigaciones, revisar la sección 3, sección fuentes de información.



Clanes familiares. – La presencia de clanes familiares en estructuras criminales no es un fenómeno novedoso en el análisis de delitos complejos en América Latina. La evidencia sobre la prevalencia de grupos formados por vínculos sanguíneos responde a prácticas socioculturales propias de la región, especialmente en contextos donde la confianza y la lealtad son fundamentales para el desarrollo de economías ilícitas. En el caso de Ecuador, destacan ejemplos como la familia Reyes Torres, la estructura de la Mama Lucha y de los grupos criminales contemporáneos como los Chone Killers, liderados por los hermanos Camacho en Durán.

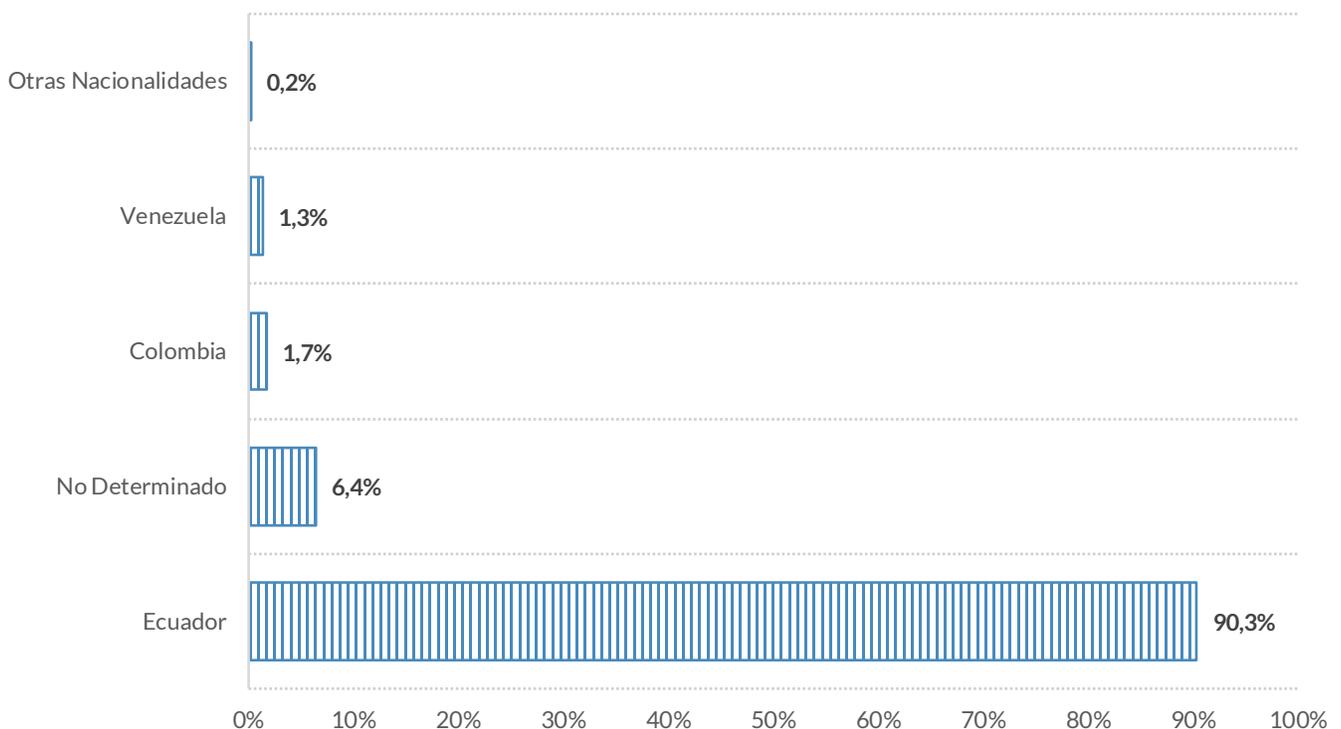
En cuanto a la relación entre clanes familiares y la delincuencia organizada, entre 2020 y 2022 se observó que el 19% de los casos presentaban coincidencias de apellidos y lugar de origen, lo que podría sugerir la participación de familiares cercanos o extendidos en estas actividades, especialmente en las provincias costeras del país. No obstante, esta vinculación familiar dentro de las estructuras criminales ha disminuido con el tiempo, ya que, entre 2015 y marzo de 2020, se registró en el 34% de los casos analizados de delincuencia organizada.



Sexo y nacionalidad. - La muestra aleatoria determinó que el 86% de las personas implicadas son del sexo masculino, mientras que el 14% restante son mujeres.

Al analizar la nacionalidad de los involucrados, se observó que el 90% son ecuatorianos, seguidos por colombianos (1,7%) y venezolanos (1,3%). El 6,6% restante se distribuye entre un 6,4% de casos en los que no se registró la nacionalidad en el sistema judicial y un 0,2% de personas de otras nacionalidades. En comparación con el periodo de 2015 a marzo de 2020, se aprecia un aumento en la proporción de ecuatorianos en los casos, que pasaron del 86% al 90%, y una disminución en la participación de colombianos, que descendió del 4% al 1,7%.

Registro de nacionalidades en casos de delincuencia organizada



Fuente: OECO-CJ (2024)

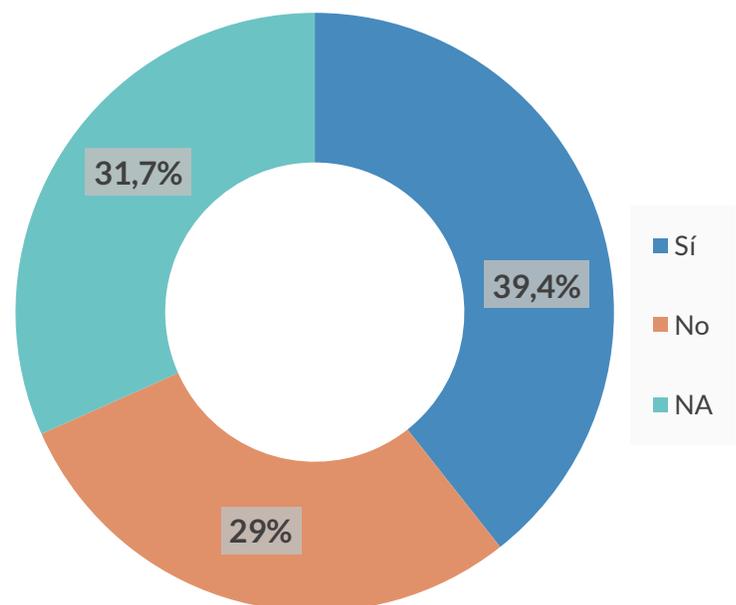


Antecedentes penales. – La reincidencia delictiva por casos de ‘delincuencia organizada’ en Ecuador generalmente no se contextualiza mediante cifras. La fragmentación criminal, en el contexto de abuso de ciertas herramientas para la ejecución de sentencias como el procedimiento abreviado y la cooperación eficaz en delitos graves o vinculados a organizaciones criminales, abre un debate sobre la necesidad de establecer un registro exhaustivo de la reincidencia delictiva como parte de una estrategia integral de justicia penal.

De 1.646 personas vinculadas a delitos de delincuencia organizada entre enero de 2020 y noviembre de 2022, se observó que el 39,4% de los individuos presentaba antecedentes penales, frente al 29% sin antecedentes judiciales. De los datos recopilados, llama la atención la falta de información sobre el 31,7% de los casos, lo que refleja la ausencia de estándares o prácticas uniformes en la recopilación de datos sobre personas involucradas en procesos penales, especialmente desde el ámbito preventivo de reincidencia delictiva.

Al analizar la reincidencia en delitos asociados a la delincuencia organizada por provincia, se observa una relación directa con el porcentaje de casos ingresados. Guayas concentra la mayor cantidad, con el 20% del total, seguido por Manabí, con un 6,2%, y Pichincha, con un 2,7%. Es particularmente notable que, aunque Esmeraldas ocupa el séptimo lugar en términos de causas ingresadas, la reincidencia en esa provincia alcanza el cuarto puesto, con un 2,3%. Aunque esta cifra es relativamente baja en comparación con Guayas, la importancia de Esmeraldas, al ser una provincia fronteriza y un punto de tránsito de ilícitos, subraya la necesidad de implementar labores preventivas tanto para reincidentes como para los funcionarios encargados de otorgar medidas sustitutivas a la prisión.

Antecedentes penales de las personas procesadas





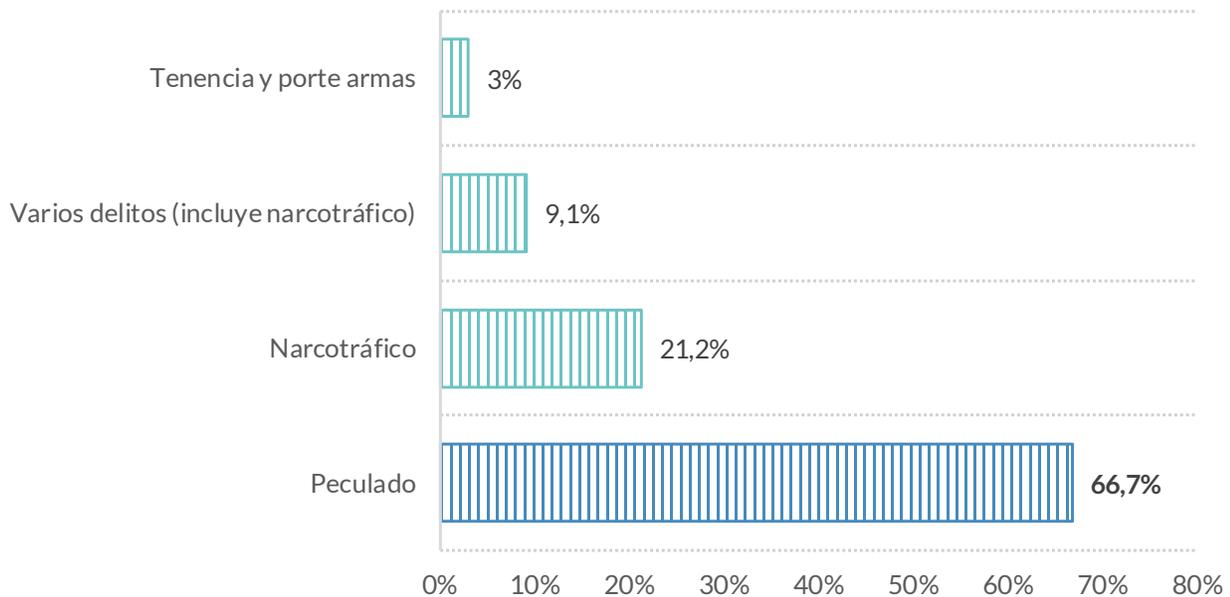
Participación de funcionarios públicos. El análisis de datos a 2022 revela que en el 4,6% de casos por delincuencia organizada incluye la participación de diversos funcionarios públicos. En la muestra estudiada, se observó la implicación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) en cargos como directores de agencias de control, directivos de hospitales públicos, policías y militares en servicio activo, así como funcionarios del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI).

No obstante, es importante señalar que, en comparación con el periodo anterior, la vinculación de funcionarios públicos en casos de delincuencia organizada ha disminuido. Entre 2015 y marzo de 2020, únicamente la participación de policías en servicio activo representó el 9% de las causas por este delito. Sin embargo, en el periodo de 2020 a 2022, los funcionarios de este grupo constituyeron el 4,2% del total de casos, destacando que los policías continúan siendo los más involucrados, con un 2,3%, debido a las funciones inherentes a sus cargos; aunque esta leve disminución podría responder a un mayor profesionalismo en las filas y mejores procesos de verificación, la fragmentación criminal también pondría en manifiesto la hipótesis de mayor contaminación del crimen organizado en unidades estratégicas que impactarían estos resultados.

Del total de casos en los que participan miembros de la policía en servicio activo, se determinó que el 66% está relacionado con el delito de peculado, principalmente por el caso ISSPOL, un 21,2% con el tráfico de drogas ilícitas y un 9% con una variedad de delitos, como el tráfico de drogas y la extorsión. Desde esta perspectiva, el incremento del 7% entre 2015 y 2020 al 9% en 2022 requiere un análisis profundo, debido al vínculo y convergencia criminal entre los funcionarios policiales en la comisión de delitos graves, especialmente cuando estos actúan como parte de una estructura criminal orientada a obtener beneficios económicos de manera sostenida a lo largo del tiempo.



Procedencia de delitos cometidos por policías en servicio activo



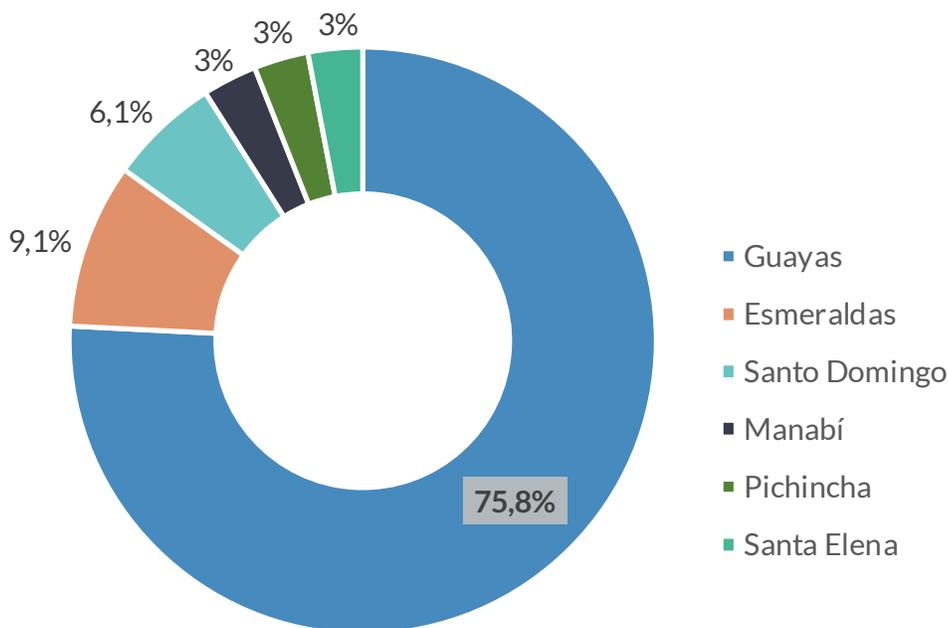
Fuente: OECO-CJ (2024)

Dentro del universo de policías involucrados en causas relacionadas con delincuencia organizada, destaca el hecho de que solo dos de cada diez fueron condenados, a pesar de que el 98% de los procesos se iniciaron a partir de investigaciones realizadas por la Policía Nacional donde se incluyó la incautación de drogas ilícitas.

Finalmente, al observar el registro de ingresos por provincia, donde se vinculan a policías en servicio activo, el 75,6% se concentran en Guayas. Esto significa un incremento del 30% en comparación con el periodo anterior. Le sigue la provincia de Esmeraldas con el 9% de causas, luego Santo Domingo de los Tsáchilas con el 6%, y el resto se distribuye en Manabí, Pichincha y Santa Elena. Al contrastar la incidencia de causas con el periodo de 2015 a marzo de 2020, persiste una vinculación significativa de policías en Guayas, Esmeraldas y Santo Domingo.



Registro porcentual de ingresos por provincia de policías en servicio activo vinculados a delincuencia organizada (2020-2022)



Fuente: OECO-CJ (2024)

La reducción de los casos de policías vinculados al crimen no debe ser desestimada en el proceso de investigación criminal. Aunque se podría argumentar que la Oficina de Asuntos Internos de la Policía tiene mayores capacidades para contrarrestar la infiltración criminal en la institución, es importante señalar que, desde 2020, Ecuador ha experimentado un proceso de fragmentación criminal, un aumento de la violencia y un incremento en los índices de corrupción, factores principalmente impulsados por el papel de las instituciones de justicia penal⁵. Esto ha resultado en una disminución de las capacidades internas de investigación frente a la creciente infiltración del crimen organizado en las fuerzas del orden.

⁵ Para ver más información sobre los resultados de Ecuador en el Índice de la Percepción de la Corrupción, ingresar al siguiente enlace: [2023 Corruption Perceptions Index: Explore the...](https://www.transparencia.org.ec/en/2023-Corruption-Perceptions-Index-Explore-the-) - [Transparencia.org](https://www.transparencia.org.ec/en/)



2 Resoluciones por delincuencia organizada (2020-2022)

Naturaleza de la decisión. – El muestreo aleatorio de 1,646 personas, correspondientes a 217 registros por delincuencia organizada (art. 369 del COIP), revela que el 27,2% de los implicados recibe una sentencia condenatoria por este delito. Al comparar esta estadística con el período de análisis comprendido entre enero de 2015 y marzo de 2020, se observa una reducción del 39,8% en las sentencias condenatorias, ya que en dicho período el 67% de las personas obtenían una condena.

En cuanto a los sobreseimientos, ya sea por decisión judicial o por falta de acusación de la Fiscalía, se registra que estas resoluciones constituyen el 27,5% de los casos entre 2020 y 2022, una cifra comparable a la de las sentencias condenatorias por este delito. Este periodo no solo muestra un aumento porcentual de los sobreseimientos, sino también una disminución de las condenas por el mismo delito.

Respecto a las causas sin resolución (15,7%), se evidencia un incremento del 9.6% en comparación con el período anterior (6%). Este aumento se debe, en parte, a la sobrecarga del sistema judicial, pero también a traslados de jurisdicción y, en especial, al diferimiento de las audiencias. Este fenómeno es más visible en los casos complejos, que han llevado a que las causas sin resolución se tripliquen, pasando del 13.8% en 2020 al 33,3% en 2022.





Las sentencias condenatorias por delincuencia organizada mostraron una **notable disminución**, pasando del **67% entre 2015 a 2020**, a un **27% entre 2020 y 2022**.

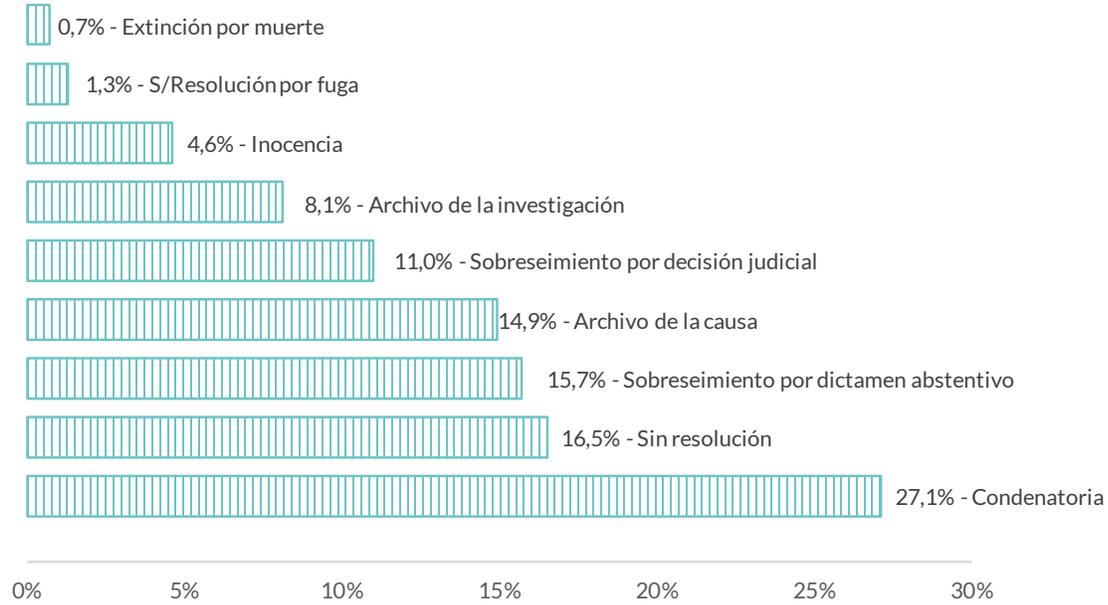
Al analizar la relación entre el diferimiento de causas y la sobrecarga del sistema judicial debido a traslados a otras jurisdicciones y cierres de investigaciones, se observa que los archivos de causas por inhibiciones (14,9%) y las investigaciones archivadas (8,1%) representan el 23% del total de la muestra por delincuencia organizada en este período, una cifra que no se había registrado en el período anterior. Especialmente, en lo que respecta a las inhibiciones, se observa que inicia el mismo proceso con el mismo ID de juicio, lo que genera un incremento de registros que no responde a nuevas actuaciones del sistema.

En cuanto a la ratificación de inocencia, se presenta una leve reducción del 6% al 4,6%. Finalmente, este informe también reporta un 2%, distribuido entre la falta de resolución por fuga (1,3%) y la extinción por fallecimiento de los implicados (0,7%).





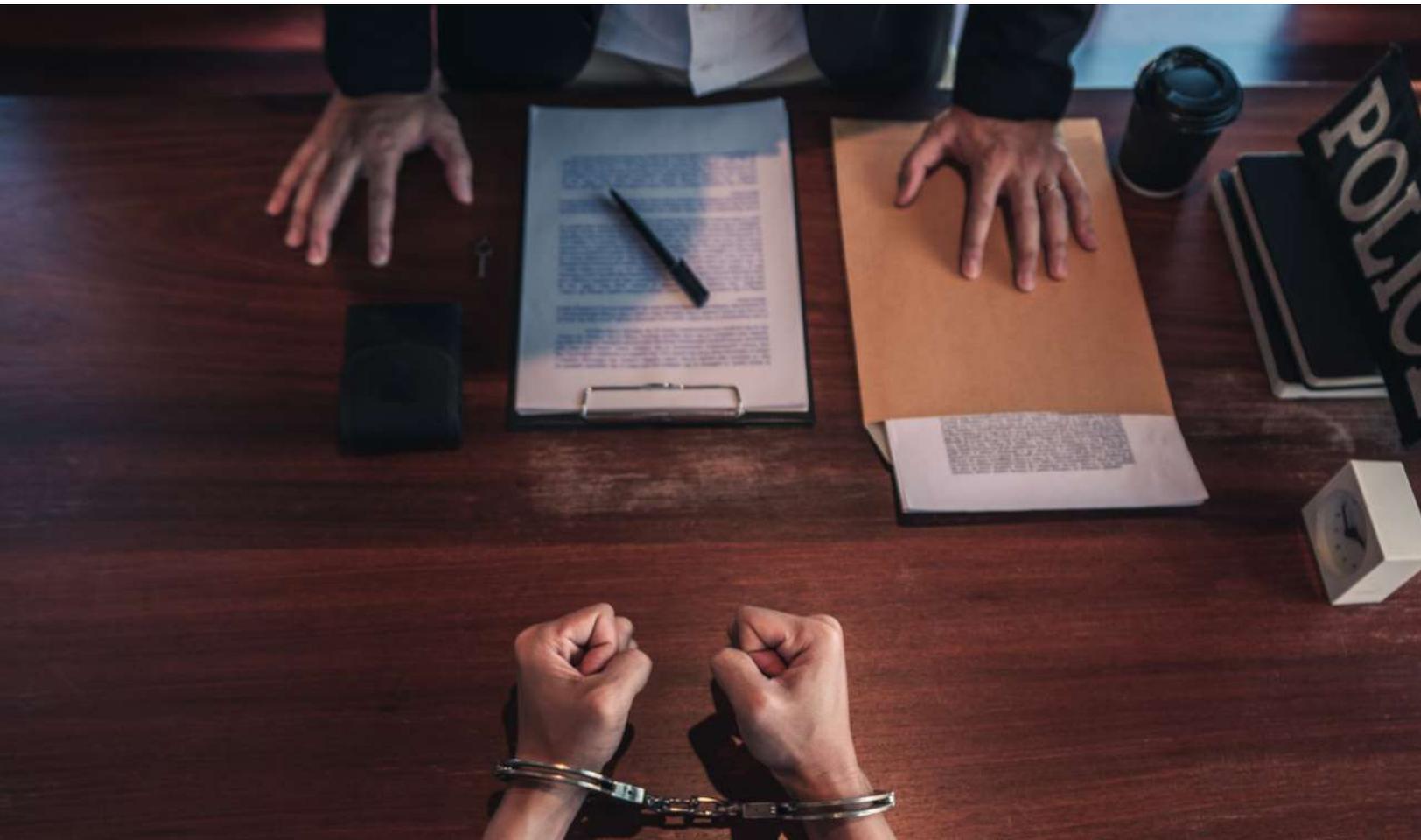
Resoluciones judiciales por delincuencia organizada (2020-2022)



Fuente: OECO-CJ (2024)

*Causas ingresadas hasta el 30 de noviembre de 2022

Fecha de corte de análisis: noviembre 2024





Entre enero de 2020 a noviembre de 2022, se observa que los principales delitos vinculados a los casos de delincuencia organizada en el Ecuador se concentran en:

	 Tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización (drogas ilícitas)
	 Extorsión
	 Defraudación tributaria
	 Secuestro
	 Sicariato
	 Tenencia y porte de armas de fuego
	 Robo
	 Peculado
	 Extracción ilícita de recursos mineros
	 Asesinato
	 Tráfico de armas
	 Trata de personas
	 Tráfico ilícito de migrantes
	 Lavado de activos



Sentencias condenatorias por procedimiento ordinario. – El porcentaje de sentencias condenatorias bajo el procedimiento ordinario representa el 21% del total por tipo de procedimiento entre 2020 y 2022, y el 6% del total de sentencias en el mismo período. Esta cifra es considerablemente baja en comparación con las sentencias ejecutoriadas bajo procedimiento abreviado, que representan el 79% por tipo de procedimiento y el 21,5% del total de registros relacionados con delincuencia organizada.

En comparación con el periodo previo de evaluación, las condenas bajo este tipo de procedimiento ordinario muestran una reducción del 5%, lo que respalda la hipótesis de que un mayor nivel de criminalidad no se refleja en penas más severas por delitos de delincuencia organizada en Ecuador. Durante este tiempo, se ha observado un aumento en la resolución de casos tipo “express”, lo que parece ignorar fuentes de investigación criminal clave, como las finanzas que sustentan las economías criminales y los elementos de la etapa probatoria, como el concurso y la conexidad con otros delitos graves o transnacionales.

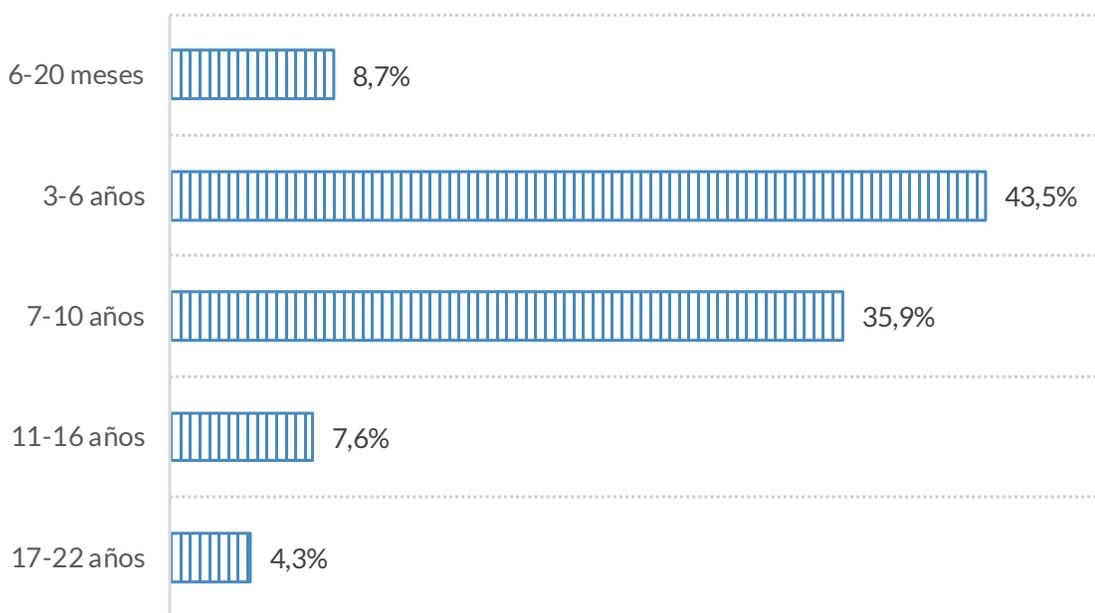
Sobre la motivación de las sentencias, se observa un patrón repetitivo en la argumentación, con transcripciones reiteradas de doctrina, jurisprudencia y criterios. En muchos casos, este soporte bibliográfico no se ajusta a la decisión final, lo que sugiere que no se utiliza para sustentar una interpretación jurídica coherente, sino como parte de un modelo de resolución sin adecuación con el fondo del asunto.



Además, esta práctica se acompaña de una interpretación tradicional, y en ocasiones desactualizada, de la tipología piramidal de los grupos de delincuencia organizada, lo que obliga a las investigaciones policiales a estructurar los casos con base en una jerarquía de líderes y colaboradores, sin considerar otras tipologías horizontales de organizaciones criminales que se especializan en diversas cadenas de valor de mercados ilícitos.

En cuanto a la distribución de penas por procedimiento ordinario, en 4 de cada 10 casos (43%), el tribunal de justicia tiende a imponer penas mínimas. Incluso, se observa que un 8% de los implicados recibieron condenas entre 6 y 20 meses, por debajo del rango sugerido para este tipo de delito, que contempla penas que de 5 a 10 años. En cuanto a las sentencias para líderes, el 35,9% recibió penas entre 7 y 10 años, una cifra similar a la de años anteriores. Finalmente, se observa que un 11,9% de las resoluciones dictadas por jueces no incluyeron el concurso con otras conductas agravantes como por ejemplo los asesinatos o tráfico ilícito de drogas, dejando en la impunidad los delitos que son connaturales a la ejecución de la delincuencia organizada y que al igual que esta son autónomos.

Distribución de condenas por procedimiento ordinario



Fuente: OECO-CJ (2024)



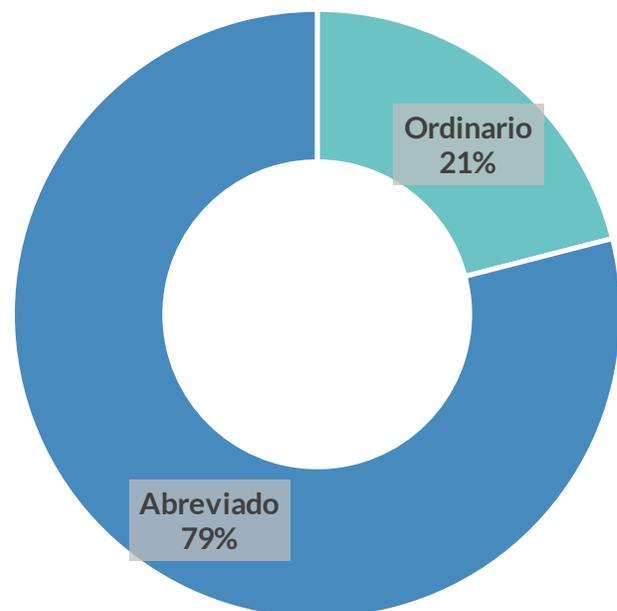
Al analizar la distribución de las penas en este tipo de procedimiento, se observa que el 8,7% de los sentenciados recibieron sanciones inferiores a la privación de libertad establecida en el artículo 369, en calidad de cómplices. Asimismo, el 43,5% de las personas sentenciadas fueron penalizadas como colaboradores. A esta cifra se añade un 43,5% adicional que fue condenado como líder de grupos de delincuencia organizada, y un 4,3% como líderes con penas agravadas, que oscilan entre 17 y 22 años de prisión.

Al contrastar las sentencias bajo este tipo de procedimiento, se evidenció que el 64% de los casos se relacionaron con el tráfico de drogas como delito de carácter material o económico. Este dato muestra un aumento en la relación con el tráfico de drogas en comparación con el periodo anterior (59%). Además, se incluyen otros delitos, tales como la extracción ilícita de yacimientos mineros, lavado de activos, peculado, concusión, tentativa de asesinato, estafa y robo a unidades económicas, que constituyen el 41% restante de los casos.

Sentencias condenatorias por procedimiento abreviado. – El procedimiento abreviado se presenta como una herramienta del sistema de justicia diseñada para promover principios como la eficacia, eficiencia, simplificación y economía procesal, con el propósito de garantizar un acceso oportuno a la justicia.

No obstante, la falta de mecanismos adecuados de control y transparencia en los acuerdos de pena o cooperación eficaz en casos de crimen organizado genera serias inquietudes sobre su eficacia. La ausencia de garantías facilita prácticas de corrupción basadas en negociaciones entre fiscales y abogados defensores de grupos vinculados a la delincuencia organizada. Un ejemplo de ello se observa en las redes de corrupción que sustentan las cadenas de valor de los mercados ilícitos en Ecuador⁶.

Porcentaje de sentencias condenatorias por tipo de procedimiento



⁶ Para más información sobre estas prácticas, acceder al Informe de Caracterización de Crimen Organizado: [Informe de Caracterización del Crimen Organizado en Ecuador - OECO](#). Otras fuentes de información de prensa: [Impunidad judicial fortalece redes del crimen organizado - Código Vidrio](#)



Al contrastar la aplicación de sentencias mediante el procedimiento abreviado, la muestra revela que este mecanismo se utiliza en el 21% del total de las causas, lo que representa el 79% de los casos con condena por el tipo penal de delincuencia organizada. En síntesis, entre 2020 y 2022, 8 de cada 10 personas condenadas por delincuencia organizada fueron procesadas bajo este procedimiento.

La orientación del sistema de justicia hacia la resolución rápida de casos, combinada con la fragmentación del crimen organizado, ha facilitado la negociación y aplicación del procedimiento abreviado en delitos graves, como los relacionados con la delincuencia organizada. Esta dinámica ha derivado en prácticas que resultan altamente beneficiosas para miembros de grupos criminales, al tiempo que contribuyen a una percepción de impunidad por parte de la ciudadanía.

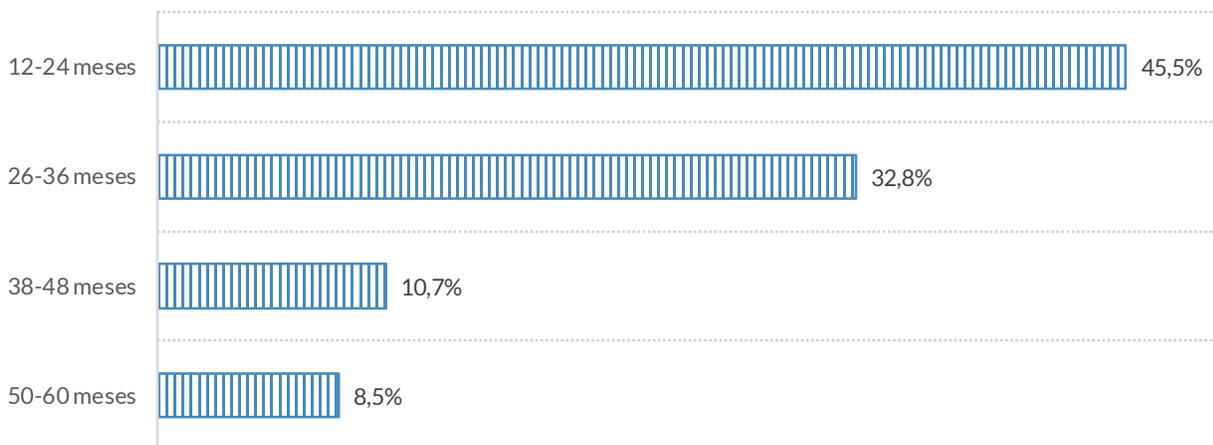
La distribución de condenas por procedimiento abreviado evidencia que el 45,5% de los condenados reciben penas mínimas que van desde los 12 a los 24 meses. Estas cifras muestran una tendencia en comparación con el periodo previo de análisis, donde las penas más bajas representaban el 44% de los casos. Las resoluciones provenientes de este tipo de procedimiento ponen de manifiesto que los miembros de una organización criminal que han cometido uno o varios delitos graves cumplen una “sanción” equiparable a la impuesta por delitos como suplantación de identidad, calumnia o robo, lo que denota un mecanismo de impunidad dentro del sistema judicial frente al crimen organizado.

8 de cada 10
personas condenadas
por delincuencia
organizada entre 2020
a 2022, se **acogieron**
al procedimiento
abreviado.



A esta baja aplicación de penas le siguen las condenas que van de 26 a 36 meses (máximo tres años de prisión), las cuales representan el 32% de los casos. Esto indica que, durante el periodo analizado, la distribución de penas responde a una culpabilidad atribuida principalmente a los vinculados en cargos subsidiarios (colaboradores), quienes reciben penas más bajas en este tipo de procedimientos. Esta situación deja de lado la consideración de la planificación desde un rol de mando o de la materialidad de delitos graves como el tráfico ilícito de drogas, la tentativa de asesinato, el sicariato, la extorsión, y el lavado de activos, entre otros.

Distribución de condenas por procedimiento abreviado



Fuente: Observatorio (CTOC-PADF)-CJ (2022)



En el ámbito del proceso penal, al momento de emitir una sentencia por delincuencia organizada, no se observan diferencias significativas en comparación con los casos de delincuencia común o, en algunos supuestos, con la asociación ilícita. Este enfoque omite, en la mayoría de los casos, aspectos característicos del fenómeno criminal, tales como la pertenencia a una organización delictiva, el nivel de influencia en delitos graves, la transnacionalidad de sus acciones y, fundamentalmente, las investigaciones orientadas hacia las finanzas y el patrimonio de los grupos criminales. Todo ello resulta particularmente relevante, ya que la obtención de beneficios económicos o materiales constituye un elemento esencial del tipo penal.

Cabe destacar que, según el análisis porcentual de las penas mínimas impuestas mediante el procedimiento abreviado, se evidencia una ausencia o precariedad en el análisis de los hechos imputados y aceptados en cada caso, así como en la aplicación de circunstancias atenuantes y en las condiciones del acuerdo alcanzado entre el fiscal, los procesados y la defensa. Esta deficiencia debería resultar en la negativa judicial del acuerdo, conforme al artículo 639 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), al no contar con elementos suficientes que permitan sustentar una sentencia condenatoria.

A lo anterior se suma la debilidad de los mecanismos de verificación sobre los acuerdos alcanzados, acompañada de la falta de un control judicial efectivo. Esto resulta particularmente preocupante cuando en los casos analizados se narran hechos que corresponden a otros tipos penales, con penas superiores a 10 años, sin que los jueces llamen la atención sobre estas inconsistencias o resuelvan oficiar a la Fiscalía para la investigación de esos delitos.





Sobreseimiento y ratificación de inocencia. - Durante el periodo analizado, el 27,5% de los implicados en delitos de delincuencia organizada obtuvieron un dictamen de sobreseimiento, lo que representa un incremento del 6,1% respecto al periodo anterior. Esto evidencia que no se reunieron los elementos suficientes para sustentar la acusación fiscal en contra de aproximadamente en contra de tres de cada diez personas procesadas.

El 89% de los sobreseimientos se concentra en cuatro provincias costeras: Guayas (49,8%), Manabí (24,6%), Los Ríos (7,3%) y El Oro (7,1%). Les siguen, con porcentajes menores, Santo Domingo (3,5%) y Esmeraldas (3,1%). Al comparar la proporción de causas ingresadas por provincia con el porcentaje de sobreseimientos, se observa que las provincias de Manabí, Los Ríos, El Oro y Santo Domingo presentan una tasa de sobreseimientos mayor a su proporción de ingresos, fenómeno que parece vinculado a la falta de acusaciones fiscales y que coincide con altos índices de violencia en estas regiones.

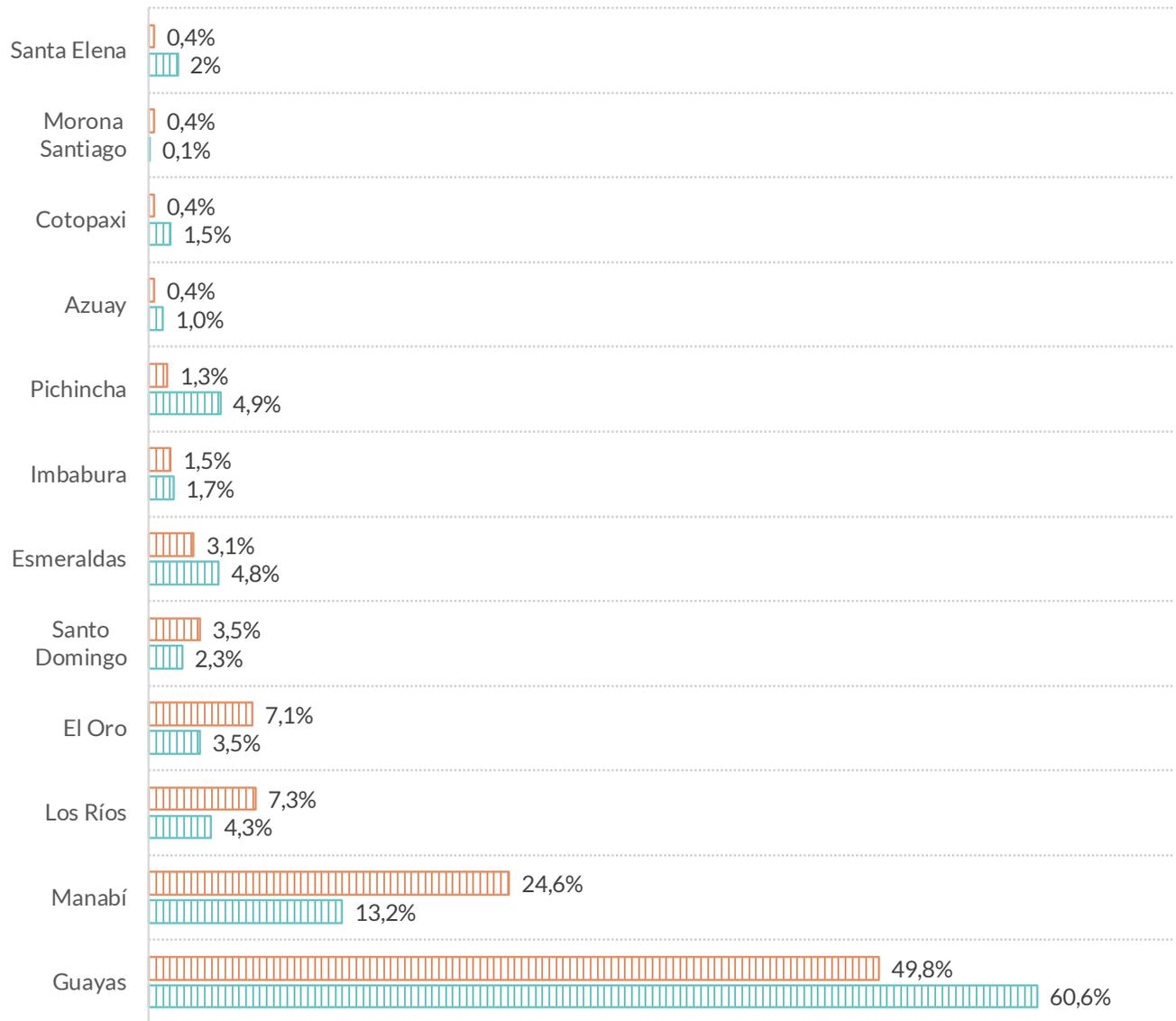
En estas provincias, un análisis exhaustivo de las causas revela que, a pesar de contar con técnicas especiales de investigación, y de enmarcarse en contextos que evidencian la transnacionalidad y el beneficio económico del delito, persisten posibles indicios de corrupción e impunidad entre los funcionarios responsables de estos casos.





Comparativo entre porcentaje de sobreseimientos versus ingresos por delincuencia organizada (2020-2022)

▣ % de ingresos por provincia



Fuente: OECO-CJ (2024)



Cabe destacar que la ausencia de mecanismos de transparencia en el SATJE respecto a imprecisiones en el relato de los hechos, así como la indeterminación de los elementos recabados durante la investigación, dificulta comprender las razones del dictamen fiscal abstentivo. Esta opacidad en la justificación y fundamentación de ciertas decisiones exige un mayor seguimiento interno por parte de las áreas de transparencia, además de establecer criterios mínimos claros por parte de la entidad responsable.

En este contexto, resulta llamativa la situación de la provincia de El Oro, donde los sobreseimientos por decisión judicial triplican a los sobreseimientos por falta de acusación. Aunque podría atribuirse a errores de investigación o a la insuficiencia de pruebas para avanzar en el proceso, también se identifican posibles fallos de interpretación. Esto indica que, a pesar de que en la acusación se presentan elementos de contundencia que incluye la utilización de técnicas especiales de investigación para demostrar la responsabilidad de los implicados, en la resolución no queda clara la argumentación para esta resolución. Por lo tanto, se recomienda que el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado impulsen equipos técnicos de seguimiento para estos casos, con el fin de esclarecer situaciones en las que potenciales jueces o fiscales podrían estar siendo amenazados o intimidados por grupos criminales, o incluso involucrados en la cadena de valor criminal.

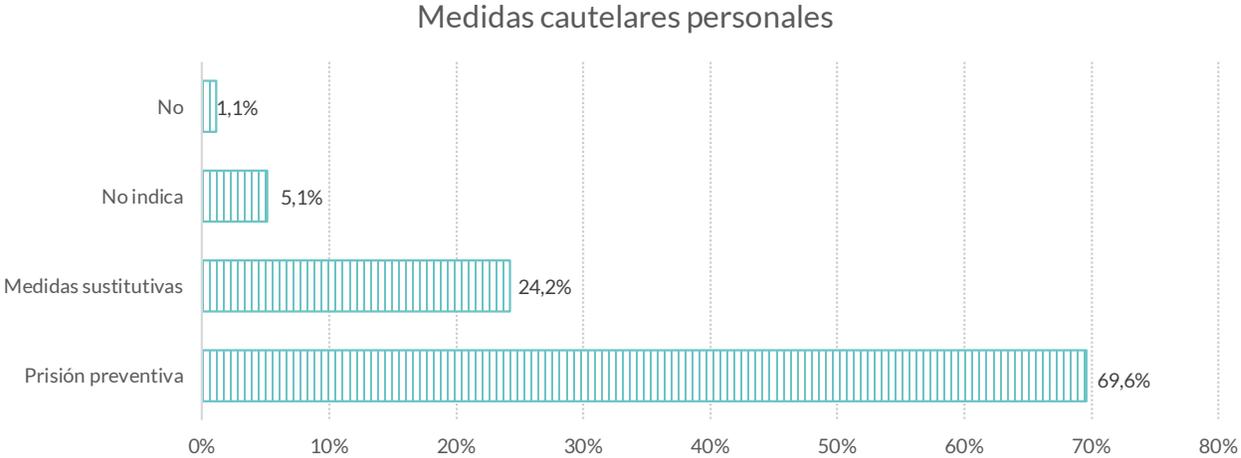
Por otra parte, en cuanto al **porcentaje de personas con ratificación de inocencia**, se observa una reducción del 1,4% en comparación con el periodo anterior. Si bien 12 provincias registraron sobreseimientos, solo en ocho (8) de las 16 con registros se reportaron ratificaciones de inocencia. Las provincias con mayor cantidad de casos son: Guayas (41%), Esmeraldas (22,4%), Manabí (10,5%), El Oro (9,2%), Santa Elena (6,6%), Pichincha (5,3%), Los Ríos (3,9%) y Orellana (1,1%).

Sin embargo, este indicador podría estar vinculado con un análisis del riesgo respecto del tiempo que tomaría llegar hasta una sentencia, frente a la facilidad para acceder al procedimiento abreviado, lo que podría incentivar a aceptar la culpabilidad por el delito de delincuencia organizada. Este mecanismo resulta más eficiente y menos riesgoso, dado el tiempo promedio de resolución de las causas por este delito y las penas promedio ejecutadas a través de este tipo de procedimiento.





Medidas cautelares personales. – Entre 2020 y 2022, se determinó que al 69,6 % de las personas involucradas se les impuso prisión preventiva como medida cautelar. En un 24,2 % de los casos, se aplicaron medidas sustitutivas, tales como el uso de dispositivos de vigilancia electrónica, la obligación de presentarse periódicamente ante las autoridades y la prohibición de salir del país. Por otro lado, en el 5,1 % de los registros no se obtuvo información disponible sobre las medidas aplicadas, y en el 1,1 % restante no se impusieron medidas cautelares personales.



Fuente: OECO-CJ (2024)



Fuente de la investigación. – El estudio sobre las causas de la delincuencia organizada reveló que la principal fuente de pruebas para este delito está centrada en la interceptación de comunicaciones, vigilancia, entrevistas y seguimiento, con apoyo fotográfico y cámaras del ECU-911. A diferencia del periodo anterior, se observa, aunque de manera marginal, un uso limitado de la cooperación internacional en investigaciones sobre tráfico de drogas con destino internacional.

Durante este periodo, se destacó que la Policía Nacional aplicó estas técnicas en seis de cada diez casos en los que se aplicaron dichas técnicas. No obstante, al comparar la incidencia de la Policía Nacional entre enero de 2015 y marzo de 2020, se evidencia una disminución del 8,4% en la formulación de investigaciones. Este descenso se debe principalmente al aumento de las flagrancias, a las llamadas ciudadanas y a un mayor número de casos en los que no fue posible determinar el origen de la investigación debido a información incompleta o a la falta de sustento en los informes policiales al momento de formular cargos y resoluciones judiciales.

En cuanto a las flagrancias, se observa que, debido a la inmediatez en la respuesta judicial para obtener resultados, se omiten aspectos clave en la investigación sobre las actividades y el funcionamiento de las organizaciones criminales. En estos casos, la atención se limita al hecho específico que originó la flagrancia, como el tráfico de drogas, lo que afecta la justificación de los sobreseimientos judiciales.

Finalmente, desde 2015, se ha observado que ninguno de los casos analizados presentó el uso de peritos para realizar análisis financieros o patrimoniales sobre las finanzas de las organizaciones criminales, ni la utilización de agentes encubiertos. Este hecho coincide con el bajo impacto sobre las finanzas criminales relacionadas con estas organizaciones.

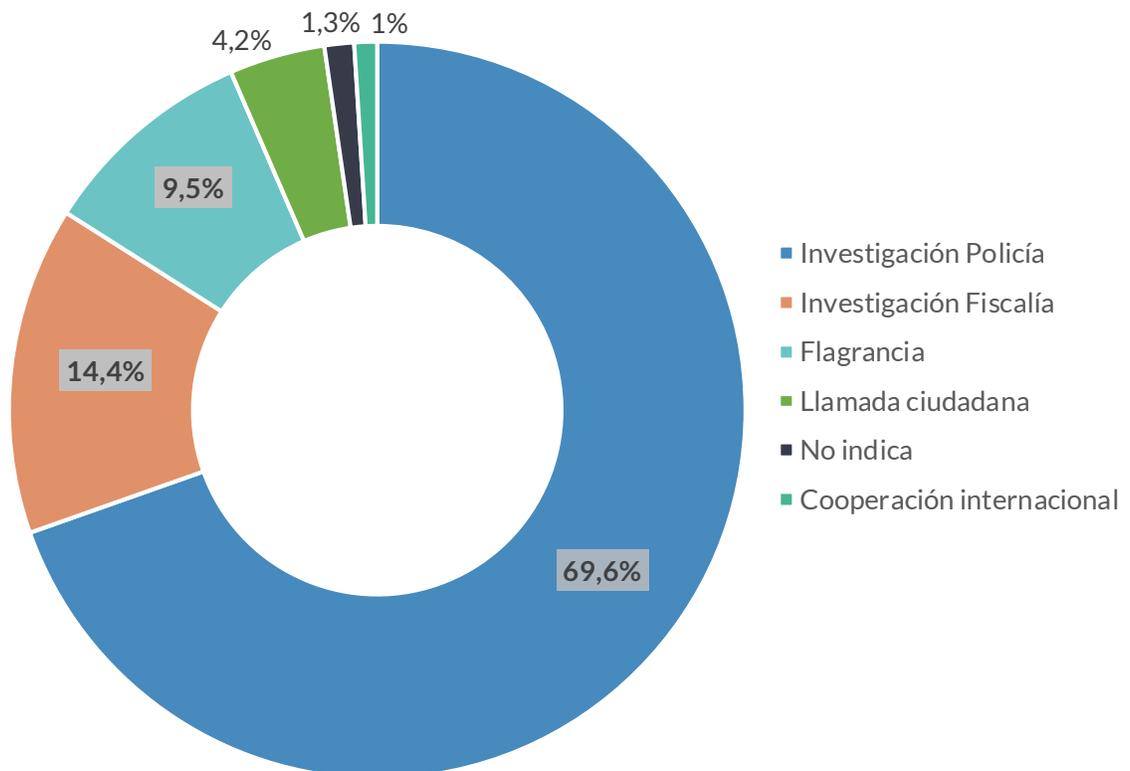
En 6 de cada 10 casos por delincuencia organizada se utilizaron técnicas especiales de investigación, un método no recurrente en la investigación de otros delitos de carácter complejo o grave como el lavado de activos.



Origen de la información. – Entre 2020 y 2022, se observó que el origen de las causas por delincuencia organizada sigue dependiendo en gran medida del trabajo investigativo de la Policía Nacional, especialmente por la concentración en el uso de fuentes humanas, seguimientos e interceptaciones telefónicas. No obstante, a diferencia del período anterior, el porcentaje de participación de las investigaciones originadas en la Policía Nacional disminuyó un 8,4%, pasando del 78% al 61,2%.

Este cambio puede explicarse por factores positivos, como el aumento de la participación de la Fiscalía, que pasó del 2% al 4,2% en comparación con el período anterior. Sin embargo, la ausencia de información sobre el origen de las causas, que pasaron de representar el 8% en el período anterior al 14,4% entre 2020 y 2022, lo que puede deberse a la escasez de la información principalmente en los procesos que terminaron con sobreseimientos.

Origen de la información

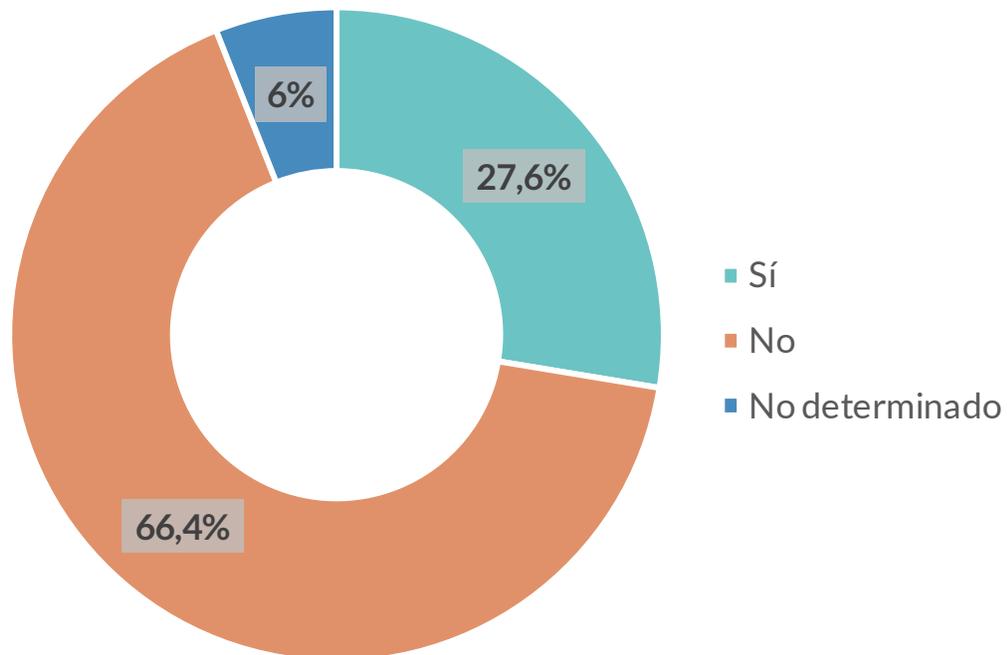




Transnacionalidad de los delitos. – En cuanto a la transnacionalidad de las causas relacionadas con la delincuencia organizada, se observó que el 27,6% de los casos tienen una conexión internacional. Esto implica que la planificación y el financiamiento involucran a grupos de delincuencia organizada que operan o tienen vínculos fuera de Ecuador. Al comparar este dato con el periodo anterior, no se detectan cambios significativos en el porcentaje de causas con dimensión transnacional, dado que la variación es solo del 1,6% en este nuevo periodo.

Por otro lado, en lo que respecta a los casos cometidos dentro del ámbito local, se evidenció que estos representan la mayoría de las causas, alcanzando el 66,4% del total restante. Esto sugiere que la planificación, el financiamiento y los beneficios económicos se generan principalmente dentro del territorio ecuatoriano. A este porcentaje se añade un 6% de casos relacionados con investigaciones o causas en flagrancia, en las cuales no fue posible determinar el objetivo específico del delito.

Casos transnacionales versus locales





3 Impunidad ante los casos de delincuencia organizada producto de la ausencia del concurso y comiso de bienes producto del delito

La aplicación de penas proporcionales a la gravedad del delito, así como la utilización de medidas cautelares sobre bienes y el comiso, son herramientas esenciales dentro del sistema jurídico contemporáneo. Estas, tienen como finalidad garantizar la eficacia de los procesos, salvaguardar los intereses del Estado y lo más importante, asegurar que los bienes adquiridos de manera ilícita sean transferidos como parte de una estrategia penal que debilite la estructura financiera de los grupos criminales, asegure la recuperación de activos para la reutilización con fines sociales, y refuerce el principio de justicia dentro de la sociedad.

El análisis a profundidad de 217 registros judiciales por el tipo penal de Delincuencia Organizada entre enero de 2020 a noviembre de 2022 evidenció la omisión del concurso de delitos (ideal y real), una ausencia de uniformidad en la aplicación de medidas cautelares sobre los bienes, así como la de mayor relevancia, la ausencia del comiso de bienes.





Ausencia de concurso de delitos e impunidad. - Desde hace varias décadas, el Estado ecuatoriano ha declarado al narcotráfico, expresado principalmente en el tráfico de estupefacientes como la principal amenaza a la seguridad pública y del Estado. Si bien en décadas anteriores no existía una relación directa entre la violencia y el crimen organizado, la fragmentación de grupos criminales desde 2020 ha generado un impacto directo en el incremento en las tasas de homicidios, así como en la percepción de inseguridad ciudadana.

En ese sentido, si bien en términos de la formulación de la planes y políticas de seguridad e inteligencia estratégica se reconoce esta amenaza, en la práctica esta declaratoria, que constituye un delito grave, no tiene un impacto directo en la proporcionalidad de la gravedad de este delito en el sistema de justicia.





El artículo 20 del Código Orgánico Integral Penal establece las disposiciones relativas a cómo se debe tratar el concurso de delitos, diferenciando la modalidad y la ideal. Partiendo que la tipificación sobre delincuencia organizada hace referencia a que el objeto de la conformación del grupo es la ejecución de otros delitos que signifiquen la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, en la práctica el sistema penal ecuatoriano únicamente *sanciona a la persona* que mediante acuerdo o concertación forma el grupo criminal, esto, deja por fuera a las otras conductas para las que el grupo delictivo se establece y que afectan a distintos bienes jurídicos protegidos.

Entre 2020 a 2022, en el Ecuador se observó la aplicación del concurso en el 2% de causas (representada en un caso). Esta ausencia se traduce en la desproporción de la pena impuesta, en comparación con la gravedad de las conductas, lo que representa un grave problema en cuanto a la impunidad en el Ecuador. En el 49% de los casos por delincuencia organizada los hechos detallados dan cuenta de conductas precedentes relacionadas con el financiamiento y/o tráfico ilícito de drogas.

En el 24% de estos casos, se presentó la incautación de drogas ilícitas, así como la utilización de técnicas especiales de investigación que sustentan tanto la conformación del grupo estructurado como el objetivo de cometimiento del delito de narcotráfico.

El narcotráfico en sus distintas expresiones se presenta en el 49% de casos por delincuencia organizada. De este porcentaje, en el 24% de casos se evidenciaron los elementos probatorios, la descripción de los hechos y el objeto material del delito (incautaciones de droga) relacionados con personas y organizaciones dedicadas al tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.



Por tanto, al 24,4% de personas vinculadas al tipo de delincuencia organizada (art.369) debía haberseles procesado y sancionado por ese delito y el de tráfico ilícito de drogas (art.220) con una pena entre 3 y 26 años, en la práctica se atendió únicamente a la conformación del grupo y no los otros delitos a los que la organización se dedica, generando un rango de impunidad de la pena de 10 años para líderes y de entre 5 a 7 años para los colaboradores. Bajo esta ausencia del concurso, se promueve desde el sistema de justicia una percepción de impunidad, afectando la legitimidad del sistema judicial.



Medidas cautelares y ausencia de comiso producto del delito. - En relación con la afectación a bienes, patrimonio o finanzas provenientes de casos de delincuencia organizada, los datos analizados revelan que solo al 25,3% de los implicados se les impusieron medidas cautelares como la prohibición de enajenar, incautación e inmovilización de cuentas bancarias.

Específicamente, apenas 2 de cada 10 implicados fueron sujetos a medidas para inmovilizar bienes y evitar su enajenación, ocultamiento o destrucción al momento de ejecutar la sentencia. Al comparar este indicador con el periodo anterior (2016-marzo 2020), se evidencia un deterioro en su aplicación, ya que el porcentaje de personas a quienes no se les aplicaron medidas cautelares sobre sus bienes aumentó del 70% al 75% entre enero de 2020 y noviembre de 2022.

La baja implementación de medidas cautelares tiene un impacto significativo en el comiso de bienes derivados del delito. Durante el periodo analizado (enero 2020-noviembre 2022), no se ejecutó el comiso de bienes al 83% de las personas procesadas, lo que representa una disminución del 22% en comparación con el periodo anterior.

Respecto al comiso del producto del delito, solo el 1,5% de los implicados perdieron bienes producto de los casos de delincuencia organizada. Esto evidencia un margen de impunidad patrimonial del 98,5%. Aunque la aplicación del comiso muestra una tendencia a la baja, es destacable que, si bien de forma marginal, el sistema de justicia ha comenzado a aplicar herramientas de investigación patrimonial en bienes como embarcaciones, acciones en empresas y otros activos, estrategias que habían sido omitidas en el periodo previo.





En síntesis, la información sobre los casos por delincuencia organizada revela que los imputados reciben penas mínimas en relación con la gravedad del delito, mientras que el impacto sobre las ganancias económicas de las organizaciones es casi nulo. La falta de medidas efectivas para aplicar el concurso de delitos y afectar significativamente las finanzas criminales convierte al tipo penal de delincuencia organizada en un mecanismo beneficioso para los actores criminales, perpetuando una tipología de impunidad en el sistema de justicia ecuatoriano.

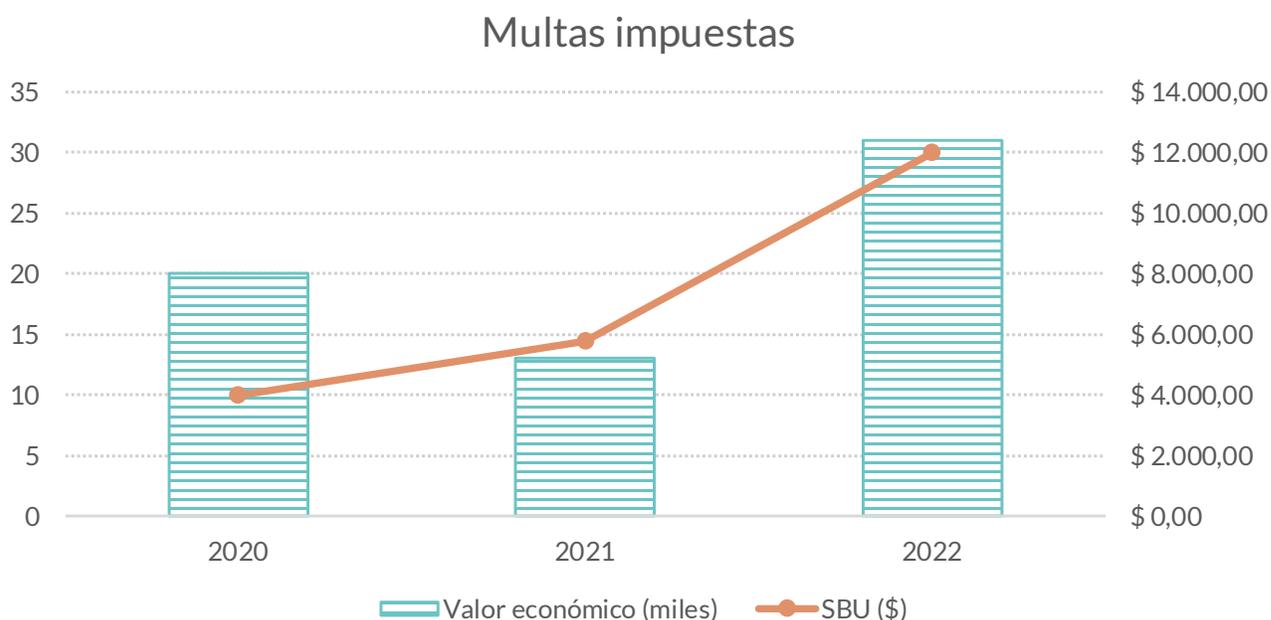
La relación entre la insuficiente aplicación de medidas cautelares sobre bienes (25%) y el limitado comiso a las personas implicadas (1,5%) resulta en una impunidad económica del 98,5%. Entre 2020 y 2022, solo 2 de cada 10 personas vinculadas a casos de delincuencia organizada se les impuso medidas cautelares sobre sus bienes, con un impacto patrimonial marginal que alcanza apenas al 1,5% del total de personas.





Multas. – La aplicación del procedimiento abreviado en las sentencias condenatorias por delincuencia organizada tiene un impacto significativo en la imposición de penas accesorias, como las multas asignadas a las personas sentenciadas. Según el artículo 70 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), las sanciones económicas para los condenados están directamente relacionadas con la duración de la pena privativa de libertad impuesta. En este sentido, la reducción de penas mediante el procedimiento abreviado conlleva una disminución en los ingresos percibidos por el sistema de justicia, al priorizar la celeridad y la eficiencia judicial.

Entre 2020 y 2022, el promedio de las multas impuestas en casos de delincuencia organizada equivalió a 17 Salarios Básicos Unificados (SBU), lo que representó ingresos aproximados de 6936 USD por persona sentenciada. Sin embargo, entre 2021 y 2022, se evidenció un aumento en las causas judiciales derivadas de la fragmentación de grupos criminales, lo que impactó tanto en el número de registros judiciales como en el monto de las multas impuestas. Cabe destacar que, a partir de 2021, el sistema de justicia dictó sentencias condenatorias más severas, lo que resultó en un incremento sustancial de las multas aplicadas: en 2021, el promedio ascendió a 13 SBU (aproximadamente 5,200 USD), mientras que en 2022 alcanzó los 29 SBU (12,325 USD).





4 Recomendaciones

La actualización de la política criminal en el Ecuador debe considerar la reforma de tipos penales, procedimiento abreviado, colaboración eficaz y la necesidad de mejorar los procesos de investigación, aplicación de procedimientos y defensa de casos en apelación y casación.

Resulta fundamental promover espacios de capacitación en técnicas de negociación de acuerdos y manejo de conflictos para la Fiscalía General del Estado, a fin de afianzar la posición de fiscalía en la negociación del procedimiento abreviado.



Fomentar la actualización de indicadores de gestión de las instituciones de justicia penal (FGE, CJ y Policía Nacional) enfocados a priorizar la investigación financiera y patrimonial, identificación de objetivos de alto valor dentro de los procesos y, levantamiento del número de implicados, así como establecer protocolos y procesos para la extinción de dominio.

La Fiscalía General del Estado requiere trabajar en una resolución o disposición interna de actuación para regular y transparentar la aplicación del procedimiento abreviado, particularmente para casos de delincuencia organizada relacionado a delitos graves como los descritos en el documento.





Es recomendable establecer mesas de trabajo de transparencia y lucha contra la corrupción entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura para el seguimiento de las provincias con mayor porcentaje de sobreseimientos en casos vinculados a crimen organizado y fomentar, la utilización de indicadores de impacto encaminados a evaluar la calidad de la gestión y procedimientos aplicados por los funcionarios del sistema de justicia.



Se aconseja levantar una matriz de riesgos de corrupción en casos de delincuencia organizada que revise todas las fases del trámite interno e identifique señales de alerta. A esto, se recomienda generar una base de datos sobre el número de reincidentes que han recibido sentencias condenatorias bajo procedimiento abreviado por este delito.

Realizar un monitoreo exhaustivo de la recaudación al sistema de justicia por las multas impuestas a las personas sentenciadas.

Se sugiere la creación al interior de la Fiscalía de una unidad de análisis criminal y de contexto que genere productos sobre las organizaciones criminales con el fin de que los operadores de justicia cuenten con mejores herramientas de argumentación y soporte de sus decisiones.



